Ciudad del Este
Municipio

DICTAMEN U.O.C.

Referencia: CANCELACION DE LLAMADO.
L.P.N. Nº 08/17. ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. ID Nº 320937

Ciudad del Este, 28 de diciembre de 2017

SEÑORA INTENDENTE:

Que, según la Resolución Nº 141/2017 J.M. por la cual se ACEPTA EL VETO dispuesto por la Intendencia Municipal, y por lo tanto se Autoriza a convocar al llamado a Licitación Pública Nacional Nº 08/17 para la Adquisición de Materiales de Construcción.

Que, según la Resolución Nº 3029/I.M. por la cual se Convoca a Licitación Pública Nacional Nº 08/17 para la Adquisición de Materiales de Construcción, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y Normativas Concordantes.

Que, conforme a la Resolución Nº 3553/IM, por la cual se Adjudica la presente licitación por Ítems a las empresas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ANTONIO y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

Que, teniendo en cuenta la Resolución Nº 404/2017 J.M. por la que se RECHAZA la Adjudicación por Ítems a las empresas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ANTONIO y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

Que, conforme la Resolución Nº 3770/I.M. por la cual se Opone VETO TOTAL a la Resolución Nº 404/2017 J.M. por la cual se RECHAZA la Adjudicación por Ítems a las empresas MATERIALES DE CONSTRUCCION SAN ANTONIO y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.

Que, conforme a la Resolución Nº 491/2017 J.M. por la cual se RECHAZA el veto dispuesto por la Intendencia Municipal por Resolución Nº 3770/I.M. por la cual se Opone Veto Total a la Resolución Nº 404/2017 J.M.

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, expresa que: *las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las leyes vigentes que rigen la materia, esta Unidad Operativa de Contratación Recomienda a la Intendencia Municipal proceder a la **CANCELACION de la Licitación Pública Nacional Nº 08/17 para la Materiales de Construcción.**

Es mi Dictamen.

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

Abog. E. Limboni Oberladstätter
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones